

**CK SENIOR GESTIÓN
AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS
RESIDENCIA "CIUDAD DE DUEÑAS"**

Asunto: Requerimiento una vez efectuada visita de seguimiento.

Con fecha 02/10/2023 personal técnico de esta Gerencia Territorial ha efectuado visita de comprobación al **CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES "CIUDAD DE DUEÑAS"** (de la localidad de Dueñas), del que esa Entidad es titular/gestora.

El artículo 68.1 de la Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, establece que el personal técnico de las administraciones públicas de Castilla y León competentes en materia de servicios sociales colaborará con la inspección mediante la realización de comprobaciones periódicas sobre las condiciones de funcionamiento de las entidades, servicios y centros del sistema de servicios sociales, así como sobre la adecuación a la presente ley y sus normas de desarrollo de las prestaciones que reciban las personas usuarias de su ámbito territorial, dando traslado al personal inspector del resultado de las mismas.

Según el informe de comprobación emitido como consecuencia de la visita realizada, y en aplicación del Decreto 14/2001, de 18 de enero, regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores, se han detectado un conjunto de deficiencias o incumplimientos para los que se le requiere que sean subsanados en el plazo de 10 días, conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Continuar con la búsqueda activa del personal técnico, para cumplir con los mínimos exigidos, según especifica el Decreto 14/2001, de 18 de enero, regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores.
- Organizar el cuadrante de limpieza, de modo que se asegure por las mañanas de al menos dos limpiadoras para una limpieza adecuada del centro.
- Elaboración de un cronograma de actividades que se realizan con los residentes adaptado a lo que se hace realmente. Según especifica el Decreto 14/2001, de 18 de enero, regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores en su artículo 37.1.3.c es una prestación básica de obligado cumplimiento el llevar a cabo el programa diario e individual de actividades, de mantenimiento, de habilidades físicas e intelectuales.
- Actualizar las contenciones de los residentes en el aplicativo repress, reflejando la situación real.

La presentación de la acreditación del cumplimiento se realizará de manera electrónica a través del formulario genérico denominado "Requerimientos de inspección", que se encuentra en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: *Autorización/Acreditación de los Centros de Carácter Social para la Atención a las Personas Mayores en Castilla y León // Autorización de centros de atención a personas con discapacidad*